



- Z.V. — ZONA VERDE
- E.L. — ESPACIO LIBRE
- S.E. — PARCELA SERVICIOS
- A.J. — AREA DE JUEGOS
- C. — COMERCIAL
- D. — DOTACIONAL

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

-SERVIDUMBRE DE TRANSITO
FRANJA DE 80 METROS MEDIDA TIERRA ADENTRO APARTIR DEL LIMITE INFERIOR DE LA RIBERA DEL MAR (ART. 27.1 LEY DE COSTAS), SEGUN LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL ART. 27.3 DE LA LEY DE COSTAS.

-SERVIDUMBRE DE PROTECCION
FRANJA DE 100 METROS MEDIDA TIERRA ADENTRO DESDE EL LIMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR (ART. 25.1 LEY DE COSTAS), SEGUN LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCION SE ESTARA EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

- RED DE ABASTECIMIENTO Y CONTRAENCENDIO**
- DEPÓSITO AGUA POTABLE
 - ACOMETIDA DOMICILIARIA
 - HIDRANTE
 - VÁLVULA DE CIERRE (COLOCAR EN AMBAS ACERAS EN CRUCE DE CALZADA)
 - CANALIZACIÓN PVC Ø 90 mm (16 Abn)
 - CANALIZACIÓN PVC Ø 150 mm (16 Abn)
 - CANALIZACIÓN PVC Ø 200 mm (16 Abn)
 - REFUERZO TUBERÍA EN CRUCE DE CALZADA

